



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Referencia: S/ EXP-S05:0038342/2016 POA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° S05:0038342/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Segunda Etapa”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Resolución N° 372 de fecha 18 de setiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los

Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 372 de fecha 18 de setiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Primera Etapa”, que integra el Componente “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 por un monto de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 11.998.272.-).

Que luego de analizar la documentación de las rendiciones de gastos del Subcomponente citado precedentemente, el Informe de Ejecución Contable N° 122/2016 Complementario N° 1, adjunto al Expediente N° S05:0528900/2013 del registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, estableció un saldo no ejecutado de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 753.972,36), el cual recomendó reasignar mediante Informe Contable N° 81/2016 adjunto al expediente citado en el Visto.

Que resulta necesario concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Segunda Etapa”, se brindará financiamiento al Organismo Ejecutor para cubrir los gastos de adquisición de materiales para el reemplazo y reparación de techos de viviendas y galpones de curado de los productores tabacaleros misioneros y laserogaciones correspondientes a la administración del Programa Operativo Anual.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la APTM MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS, PRODUCCIÓN Y CONSUMO de la citada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de setiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Segunda Etapa”, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 25.330.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos de adquisición de materiales para el reemplazo y reparación de techos de viviendas y galpones de curado de los productores tabacaleros misioneros y las erogaciones correspondientes a la administración del Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 3.572.224.-) será destinado a la compra de materiales para el reemplazo y reparación de techos de viviendas, el monto de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 20.112.312.-) será destinado a la compra de materiales para el reemplazo y reparación de techos de galpones de curado de tabaco y PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.645.464.-) se asignará a los gastos operativos del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.143.334,40) correspondiente a la compra de materiales destinados al reemplazo y reparación de techos de viviendas, se entregará a los beneficiarios como crédito de inversión y su reintegro será en TRES (3) cuotas anuales y consecutivas.

ARTÍCULO 5°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 20.112.312.-) correspondiente a la compra de materiales destinados al reemplazo y reparación de techos de galpones de curado de tabaco, se entregará a los beneficiarios como crédito de inversión y su reintegro será en CINCO (5) cuotas anuales y consecutivas.

ARTÍCULO 6°.- Con el recupero de los montos de los créditos mencionados en los Artículos 4° y 5° de la presente resolución, se conformará un Fondo Rotatorio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba en este acto. Para su utilización, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 822.732.-) correspondiente a los gastos operativos del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionada al envío por parte del organismo ejecutor, y a satisfacción del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, de la documentación de inscripción de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 8°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia del monto de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 23.684.536.-), correspondiente a la compra de materiales para el reemplazo y reparación de techos de viviendas y galpones de curado de tabaco, quedará condicionada al envío por parte del organismo ejecutor y a satisfacción del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, del listado definitivo de beneficiarios indicando el kit de materiales a entregar a cada uno en función del destino y la dimensión de la vivienda o galpón a reparar y la valorización del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Reasígnase la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 753.972,36) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Primera Etapa” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por Resolución N° 372 de fecha 18 de setiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Segunda Etapa” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Dada la reasignación aprobada por el Artículo 9° de la presente resolución, modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 372 de fecha 18 de setiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente: “ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros - Primera Etapa”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.244.299,64)”.

ARTÍCULO 11.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.-El organismo ejecutor será la APTM MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS, PRODUCCIÓN Y CONSUMO la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto reasignado por el Artículo 9° de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 3-008-0941042103-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro N. Alem, Provincia de MISIONES perteneciente al Organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- El monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.576.027,64) que completa el monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 25.330.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-008-0941042103-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro N. Alem, Provincia de MISIONES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- La suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.576.027,64) que forma parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos

parciales, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 20.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 21.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 22.-Regístrese, comuníquese y archívese.